

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN DEL DOCTOR SIMI, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE FUNDACIÓN DEL DR. SIMI, A.C. Y VICEPRESIDENTA DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GRUPO POR UN PAÍS MEJOR. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INEA” Y “LA FUNDACIÓN”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL INEA”** por conducto de su director general que:
 - a) Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.
 - b) Tiene asignada la clave programática presupuestal número 11310, en el Catálogo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público; con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
 - c) Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2º, fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa. Participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar los estudios que se realicen en él, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.

- d) En los términos de los artículos 8°, fracción II de su referido decreto de creación; 13 y 14, fracción XXII, de su estatuto orgánico, y 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal del organismo recae en su **Director General**, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios inherentes a sus objetivos institucionales.
- e) Que los programas de educación para adultos que actualmente promueve y organiza están formados por el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo que se encuentra dividido en:
- NIVEL INICIAL.- Corresponde al nivel de alfabetización; cuya finalidad es propiciar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.
- NIVEL INTERMEDIO.- Corresponde al nivel de alfabetización y primaria; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la primaria para adultos.
- NIVEL AVANZADO.- Corresponde al nivel de secundaria; cuya finalidad es proporcionar a las personas jóvenes adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rige el sistema educativo nacional.
- MEVyT 10-14.- Su finalidad es ofrecer los contenidos de la primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.
- f) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140.
- g) Tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración en el marco de la estrategia denominada Reconocimiento CONEVyT, con “LA FUNDACIÓN”.

- II. Declara “LA FUNDACIÓN” por conducto de su Directora General que:
- a) Es una asociación civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la fe notarial número 291912, del volumen 10751 expedida por el Notario Público número 207 LIC. G. SHILA OLIVERA GONZÁLEZ, asociada con el notario público número 10 Lic. Tomás Lozano Molina, del Distrito Federal el 25 de mayo de 2005.
 - b) Según consta en el ACTA CONSTITUTIVA referida en el inciso anterior, dentro de sus objetos se contempla “E.- Celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto...”
 - c) Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en la calle de Alemania número 10, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03630, México Distrito Federal.
 - d) **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ**, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad con el instrumento notarial número 300618, volumen 10986, de fecha 31 de marzo de 2008, firmado ante la fe del Notario Público número 10 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, facultándola para celebrar todo tipo de convenios y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.
- III. Declaraciones de ambas partes:
- UNICA.- Que al reunir los requisitos consignados en sus leyes orgánicas y/o estatutos, aplicables, han acordado suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de prestar de manera gratuita el servicio educativo que ofrece “**EL INEA**”, a los individuos mayores de 15 años o más que no sepan leer y escribir, que no tengan concluida su primaria o secundaria, y que sean beneficiarios de los programas asistenciales de “**LA FUNDACIÓN**”.

II. OBLIGACIONES DE “EL INEA”

Para el cumplimiento del presente Convenio “EL INEA” se compromete a:

1. Promover y proporcionar los servicios de alfabetización, primaria y secundaria para los beneficiarios de “**LA FUNDACIÓN**” objeto del presente Convenio.
2. Proporcionar a “**LA FUNDACIÓN**”; el material informativo sobre los servicios de educación y acreditación para sensibilizar a sus beneficiarios sobre la importancia de estudiar y concluir la primaria y secundaria.
3. Previa disponibilidad presupuestal proveer de los materiales necesarios para el servicio educativo a jóvenes y adultos, los cuales pueden ser a través del MEVyT presencial o impreso, en línea o virtual.
4. Propiciar e impulsar la participación de los Institutos Estatales y/o Delegaciones de “**EL INEA**”, en la vinculación la “**LA FUNDACIÓN**”, para el otorgamiento del servicio educativo a sus beneficiarios y trabajadores.
5. Apoyar en la selección y capacitación de los interesados que deseen colaborar en las actividades de los programas de educación para los adultos.
6. Asignar a una persona que cumpla con la funciones de Enlace con “**LA FUNDACIÓN**”.

III. OBLIGACIONES DE “LA FUNDACIÓN”

Para el cumplimiento del presente Convenio “**LA FUNDACIÓN**”, se compromete a:

1. Promover entre sus beneficiarios los servicios de alfabetización, primaria y secundaria para jóvenes y adultos que proporciona “**EL INEA**”, dentro de sus instalaciones así como de las de sus organizaciones beneficiarias.

2. Dotar los espacios adecuados para que **“EL INEA”** proporcione las asesorías que se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de **“LA FUNDACIÓN”** o bien en razón del número de educandos sean canalizados a Plazas Comunitarias y/o Puntos de Encuentro más cercanos.
3. Organizar de manera permanente pláticas informativas para los beneficiarios de **“LA FUNDACIÓN”**, para sensibilizarlos sobre la importancia de estudiar y concluir la primaria y secundaria.
4. Elaborar y distribuir entre los beneficiarios de **“LA FUNDACIÓN”** material informativo sobre los programas y servicios educativos que proporcionará **“EL INEA”** dentro de las instalaciones de **“LA FUNDACIÓN”**.
5. Promover entre sus beneficiarios el esquema de corresponsabilidad bajo el cual se le proporcionan herramientas que les permitan mejorar su calidad de vida y en contraparte se comprometen a realizar acciones tendientes a contribuir a su superación personal, como lo es el inicio y/o conclusión de sus estudios básicos.
6. Asignar a una persona como enlace con **“EL INEA”**.

IV. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

“LAS PARTES” convienen en que la prestación del servicio educativo será a través de los *ASESORES EDUCATIVOS* que proponga **“LA FUNDACIÓN”**; ya sean trabajadores o voluntarios de la misma, los cuales serán capacitados por **“EL INEA”** para que acompañen a los beneficiarios de **“LA FUNDACIÓN”** en su ruta de aprendizaje a través de la conjunción de las diversas modalidades del MEVyT, considerando para tal efecto las bondades del MEVyT en línea y MEVyT virtual.

V. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Quienes suscriben el presente Convenio o aquellos que los sustituyan en sus funciones y/o cargo, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

VI. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del servicio educativo a nivel nacional, las partes celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por los Institutos Estatales de Educación para los Adultos así como las Delegaciones Estatales de **“LA FUNDACIÓN”**.

VII. COMITÉ COORDINADOR

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una. Coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de firma del Convenio.

Dicho Comité será presidido por la persona que designen **“LAS PARTES”**, y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

VIII. APORTACIÓN O PAGO

Para la realización del objeto de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que no mediara pago alguno por los servicios educativos que presta **“EL INEA”**.

IX. PROPIEDAD INDUSTRIAL

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte, el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cualquiera de **“LAS PARTES”** sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo que en ningún momento deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia de uso para ello.

X. IMAGEN DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambos. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de **“LAS PARTES”** dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, donde se incluya la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

XI. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años, que podrá renovarse automáticamente de no existir inconveniente por alguna de **“LAS PARTES”**.

XII. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES”, podrán convenir la rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad de ninguna especie y sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte o por mutuo acuerdo cuando así convengan a sus intereses. De llegar a suceder este supuesto, se deberá de dar aviso por escrito con 90 días de anticipación tal situación, en el conocimiento que no se afectará a las personas que estén recibiendo servicios educativos o programas que se encuentren en proceso de ejecución, los cuales deberán ser continuados hasta su conclusión.

XIII. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre **“EL INEA”** Y **“LA FUNDACIÓN”**, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente Convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

XIV. RELACION LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que la intervención de los asesores educativos como figuras solidarias que brinden asesorías a los beneficiarios de **“LA FUNDACIÓN”**; no originará relación de carácter laboral con **“EL INEA”** ni con **“LA FUNDACIÓN”** durante el desarrollo de sus funciones.

XV. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad los padrones de beneficiarios; así como la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

XVI. ACUERDO TOTAL

El presente Convenio constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre “**LAS PARTES**” sobre las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

XVII. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

XVIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “**LAS PARTES**” partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

XIX. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo en el Comité Coordinador, así mismo se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho. En caso de que continúe existiendo controversia entre “**LAS PARTES**”, se someten expresamente a las leyes y tribunales federales competentes en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en el cuerpo del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de Septiembre de 2009.

POR **“EL INEA”**

POR **“LA FUNDACIÓN”**

**LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL**

**SRA. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
DIRECTORA GENERAL**